I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000245

DECRETO EXENTO N° 202/ /2020

Cerrillos, 27 FEB 2020

V I S T O S:

El Ordinario N°500/383/2020 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Decreto Exento N°202/0108/2020; la Resolución N°400-CD/016/2020 de la Dirección de Administración y Finanzas; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N°202/108/2020 se aprobó el programa **"PARTICIPACION CIUDADANA 2020",** que entre sus actividades contempla el "Concierto Cierre Verano 2020".

Que, mediante Resolución N°400-CD/016/2020 de la Dirección de Administración y Finanzas, se autorizó la Contratación Directa de la presentación de la agrupacion de "Los Jaivas" con el proveedor **Sociedad de Profesionales Los Jaivas Ltda.**

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato de Servicio denominado **"ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE LA SOCIEDAD DE PROFESIONALES LOS JAIVAS LIMITADA",** suscrito con fecha 14 de febrero de 2020, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Sociedad Comercial **"LOS JAIVAS LIMITADA",** RUT Nº76.026.728-7, representada legalmente por don **Mario Mutis Pinto,** cédula de identidad [redacted] mediante el cual han convenido lo siguiente:

PRIMERO: **"EL CONTRATANTE"** contrata los servicios del grupo **"LOS JAIVAS"**, para una actuación artística en vivo de 60 minutos aprox. de duración, a realizarse en el Estadio Municipal de Cerrillos ubicado en Colo Colo 1497, Comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, el día 29 de febrero del 2020, a las 22:00 horas aproximadamente, en el marco de "Concierto por la Paz".

Esta presentación se realizará conforme a los requerimientos descritos en la Ficha Técnica adjunta, la cual constituye parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: **"EL CONTRATANTE"** asume las siguientes obligaciones especiales para con **"LOS JAIVAS"**:

a) Poner a disposición del grupo musical **"LOS JAIVAS"** los requerimientos técnicos de escenario y sus tarimas, sonido e iluminación, generadores de energía y pantalla LED establecidos en la Ficha Técnica, haciéndose cargo del pago total de sus costos, siendo esta cláusula de vital importancia y donde **"LOS JAIVAS"** ante el incumplimiento parcial o total de ella, se reservan el derecho de suspender la actuación contratada, sin perjuicio de recibir íntegramente los honorarios estipulados.

b) A proveer un catering en camarines descrito en el Rider de la Ficha Técnica.
c) Poner a disposición 4 cargadores para labores de carga y descarga.
d) Pagar todos los gastos correspondientes a la producción, realización, comercialización y publicidad de los espectáculos contratados.
e) Pagar todas las obligaciones de carácter tributario, los relativos a la Ley de Propiedad Intelectual y cualquiera otra obligación legal o impositiva, relacionada con los espectáculos que se produzcan, organicen y se presenten en los lugares convenidos.
f) Cumplir con todas las obligaciones legales, administrativas o de cualquier naturaleza y que se requieren para la realización de espectáculos públicos masivos, tales Como permisos o autorizaciones municipales o de carabineros, de la asistencia pública, de bomberos, etc. como, asimismo, adoptar todas la medidas de seguridad que sean necesarias y que estén destinadas a proteger la integridad física de todos los integrantes del Staff de **"LOS JAIVAS".**
g) Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas que concurran al evento musical contratado y, como, asimismo, respecto del recinto en donde éste se ejecute, asumiendo **"EL CONTRATANTE",** exclusiva responsabilidad en todos y cada uno de los daños y perjuicios que se causen o pudieren causarse a terceros, con motivo de la presentación artística de **"LOS JAIVAS".**

TERCERO: **"LOS JAIVAS"** adquieren las siguientes obligaciones para con **"EL CONTRATANTE"**:

a) Presentarse con la debida anticipación en los lugares y en los días señalados en la cláusula primera de este contrato.
b) Realizar la presentación artística motivo del presente contrato.
c) Hacerse cargo de traslados del Staff, incluyendo la carga.
d) Hacerse cargo del pago de los honorarios: de todo el personal técnico por ellos contratados, descritos en el punto cuarto.

CUARTO: Los comparecientes acuerdan que los honorarios profesionales por los servicios contratados en el presente instrumento, ascienden a la suma única y total de **$11.500.000**.- (once millones quinientos mil pesos chilenos) entendiéndose esta cifra como libre de todo impuesto o gasto adicional, **"EL CONTRATANTE"** cancelará mediante cheque al día a nombre de; **"Sociedad de Profesionales Los Jaivas Limitada"** el día de la actuación.

LOS JAIVAS LTDA, emitirá y enviará una Boleta de Servicios Profesionales exenta de IVA, por el total del monto acordado.

El precio antes pactado incluye los honorarios de la totalidad de los integrantes del Staff de la agrupación musical de **"LOS JAIVAS"** y en particular, de sus artistas y personal técnico que participará en las actuaciones contratadas.

QUINTO: En el evento que la actuación artística contratada no se ejecutare por cualquier causa o imprevisto, ésta podrá reprogramarse y efectuarse de común acuerdo dentro de los 60 días siguientes, debiendo **"LOS JAIVAS"** notificar al **"EL CONTRATANTE"**, las fechas disponibles en su agenda.

Los gastos adicionales de transporte, alimentación o de cualquier otra naturaleza que sean necesarios para realizar la nueva fecha, serán de cargo de **"EL CONTRATANTE"**.

En el evento que las actuaciones artísticas contratadas no se ejecutaren definitivamente por razones ajenas a la voluntad de **"LOS JAIVAS"**, incluyendo motivos de fuerza mayor o caso fortuito, éstos tendrán derecho a percibir un 50% de los honorarios pactados en la cláusula cuarta, quedando especialmente facultados para retener el monto pagado a la firma del presente contrato, oportunidad en que las partes, automáticamente y por este solo hecho, se entenderá que se otorgan el más amplio y total finiquito, renunciando a todas las acciones llegales emanadas del presente contrato.

SEXTO: En caso de incumplimiento de **"LOS JAIVAS"** en cuanto a la actuación artística pactada y por causas que les sean imputables, se obligan a pagar a **"EL CONTRATANTE"** a título de indemnización de perjuicios, una suma correspondiente al 50% del precio convenido.

SÉPTIMO: **"EL CONTRATANTE"** declara haber recibido los Requerimientos y la Ficha Técnica correspondiente a su entera satisfacción, y haber leído en detalle estos dos documentos, que son parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

OCTAVO: **"EL CONTRATANTE"** tendrá una prohibición especial de grabar y/o transmitir imágenes y/o sonido de la actuación artística contratada, excepto para propósitos informativos y promocionales.

NOVENO: Todos los derechos y las obligaciones emanados del presente contrato son intransferibles y ante el incumplimiento de una sola cláusula, **"LOS JAIVAS"** quedarán eximidos de toda obligación o compromiso, reservándose el derecho de cobrar el total de los honorarios profesionales convenios, además del costo total de los pasajes, transporte y estadía si los hubiese, responsabilizándose **"EL CONTRATANTE"** por los daños y perjuicios ocasionados, estimándose desde ya, que constituirá un falta grave al presente contrato el incumplimiento de las exigencias de la Ficha Técnica anexa.

2. El Contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 22.08.011 "Servicio de Producción de Eventos" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GEORGINA ZAMORANO JARA
Secretaria Municipal (s)

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
Administrador Municipal
"Por Orden del Alcalde"

000245

DECRETO EXENTO N° 202/ /2020

OSN/GZJ/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Sociedad de Profesionales Los Jaivas Ltda.
I.T.S. (Dideco)
Página Web

CONTRATO DE ACTUACION ARTISTICA DE LA SOCIEDAD DE PROFESIONALES LOS JAIVAS LIMITADA

000890

En la ciudad de Santiago, al 14 de febrero del 2020, entre la sociedad comercial **"SOCIEDAD DE PROFESIONALES LOS JAIVAS LIMITADA"**, también conocido como **"LOS JAIVAS LIMITADA",** Rut.: 76.026.728-7, representada legalmente por Don **MARIO MUTIS PINTO**, músico [redacted] ciudad de Santiago, en adelante **"LOS JAIVAS",** por una parte; y por la otra Don **OSCAR SANDOVAL NAVARRETE**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.230.979-0 en su calidad de ADMINISTRADOR MUNICIPAL de la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** RUT 69.255.000-5, en adelante **"EL CONTRATANTE"** ambos con domicilio legal en Piloto Lazo 120, Comuna de Cerrillos Región Metropolitana, vienen en celebrar el siguiente contrato de actuación artística:

PRIMERO: **"EL CONTRATANTE"** contrata los servicios del grupo **"LOS JAIVAS",** para una actuación artística en vivo de 60 minutos aprox. de duración, a realizarse en el Estadio Municipal de Cerrillos ubicado en Colo Colo 1497, Comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, el día 29 de febrero del 2020, a las 22:00 horas aproximadamente, en el marco de "Concierto por la Paz".

Esta presentación se realizará conforme a los requerimientos descritos en la Ficha Técnica adjunta, la cual constituye parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: **"EL CONTRATANTE"** asume las siguientes obligaciones especiales para con **"LOS JAIVAS"**:

a) Poner a disposición del grupo musical **"LOS JAIVAS"** los requerimientos técnicos de escenario y sus tarimas, sonido e iluminación, generadores de energía y pantalla LED establecidos en la Ficha Técnica, haciéndose cargo del pago total de sus costos, siendo esta cláusula de vital importancia y donde **"LOS JAIVAS"** ante el incumplimiento parcial o total de ella, se reservan el derecho de suspender la actuación contratada, sin perjuicio de recibir íntegramente los honorarios estipulados.

b) A proveer un catering en camarines descrito en el Rider de la Ficha Técnica.
c) Poner a disposición 4 cargadores para labores de carga y descarga.
d) Pagar todos los gastos correspondientes a la producción, realización, comercialización y publicidad de los espectáculos contratados.
e) Pagar todas las obligaciones de carácter tributario, los relativos a la Ley de Propiedad Intelectual y cualquiera otra obligación legal o impositiva, relacionada con los espectáculos que se produzcan, organicen y se presenten en los lugares convenidos.
f) Cumplir con todas las obligaciones legales, administrativas o de cualquier naturaleza y que se requieren para la realización de espectáculos públicos masivos, tales como permisos o autorizaciones municipales o de carabineros, de la asistencia pública, de bomberos, etc. como, asimismo, adoptar todas las medidas de seguridad que sean necesarias y que estén destinadas a proteger la integridad física de todos los integrantes del Staff de **"LOS JAIVAS".**
g) Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas que concurran al evento musical contratado y, como, asimismo, respecto del recinto en donde éste se ejecute, asumiendo **"EL CONTRATANTE"**, exclusiva responsabilidad en todos y cada uno de los daños y perjuicios
que se causen o pudieren causarse a terceros, con motivo de la presentación artística de **"LOS JAIVAS"**

TERCERO: **"LOS JAIVAS"** adquieren las siguientes obligaciones para con **"EL CONTRATANTE":**

a) Presentarse con la debida anticipación en los lugares y en los días señalados en la cláusula primera de este contrato.
b) Realizar la presentación artística motivo del presente contrato.
c) Hacerse cargo de traslados del Staff, incluyendo la carga.
d) Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal técnico por ellos contratados, descritos en el punto cuarto.

CUARTO: Los comparecientes acuerdan que los honorarios profesionales por los servicios contratados en el presente instrumento, ascienden a la suma única y total de **$11.500.000** (once millones quinientos mil pesos chilenos) entendiéndose esta cifra como libre de todo impuesto o gasto adicional, **"EL CONTRATANTE"** cancelará mediante cheque al día a nombre de "Sociedad de Profesionales Los Jaivas Limitada" el día de la actuación.

LOS JAIVAS LTDA, emitirá y enviará una Boleta de Servicios Profesionales exenta de IVA, por el total del monto acordado.

El precio antes pactado incluye los honorarios de la totalidad de los integrantes del Staff de la agrupación musical de **"LOS JAIVAS"** y en particular, de sus artistas y personal técnico que participará en las actuaciones contratadas.

QUINTO: En el evento que la actuación artística contratada no se ejecutare por cualquier causa o imprevisto, ésta podrá reprogramarse y efectuarse de común acuerdo dentro de los 60 días siguientes, debiendo **"LOS JAIVAS"** notificar al **"EL CONTRATANTE"**, las fechas disponibles en su agenda.

Los gastos adicionales de transporte, alimentación o de cualquier otra naturaleza que sean necesarios para realizar la nueva fecha, serán de cargo de **"EL CONTRATANTE".**

En el evento que las actuaciones artísticas contratadas no se ejecutaren definitivamente por razones ajenas a la voluntad de **"LOS JAIVAS",** incluyendo motivos de fuerza mayor o caso fortuito, éstos tendrán derecho a percibir un 50% de los honorarios pactados en la cláusula cuarta, quedando especialmente facultados para retener el monto pagado a la firma del presente contrato, oportunidad en que las partes, automáticamente y por este solo hecho, se entenderá que se otorgan el más amplio y total finiquito, renunciando a todas las acciones legales emanadas del presente contrato.

SEXTO: En caso de incumplimiento de **"LOS JAIVAS"** en cuanto a la actuación artística pactada y por causas que les sean imputables, se obligan a pagar a **"EL CONTRATANTE"** a título de indemnización de perjuicios, una suma correspondiente al 50% del precio convenido.

SÉPTIMO: **"EL CONTRATANTE"** declara haber recibido los Requerimientos y la Ficha Técnica correspondiente a su entera satisfacción, y haber leído en detalle estos dos documentos, que son parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

OCTAVO: **"EL CONTRATANTE"** tendrá una prohibición especial de grabar y/o transmitir imágenes y/o sonido de la actuación artística contratada, excepto para propósitos informativos y promocionales.

NOVENO: Todos los derechos y las obligaciones emanados del presente contrato son intransferibles y ante el incumplimiento de una sola cláusula, **"LOS JAIVAS"** quedarán eximidos de toda obligación o compromiso, reservándose el derecho de cobrar el total de los honorarios profesionales convenidos, además del costo total de los pasajes, transporte y estadía si los hubiese, responsabilizándose **"EL CONTRATANTE"** por los daños y perjuicios ocasionados, estimándose desde ya, que constituirá un falta grave al presente contrato el incumplimiento de las exigencias de la Ficha Técnica anexa.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Departamento de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: La representación de don MARIO MUTIS PINTO, por la SOCIEDAD DE PROFESIONALES LOS JAIVAS LIMITADA, consta en la escritura pública de fecha 4 de julio de 2008, otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Santiago, don Álvaro Bianchi Rosas. La representación de don OSCAR SANDOVAL NAVARRETE, Administrador Municipal consta en el D.A. 201/822/2018 con fecha 7 de mayo de 2018.

En comprobante, previa lectura y en señal de ratificación, firman los comparecientes.

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE

EL CONTRATANTE

MARIO MUTIS PINTO

LOS JAIVAS LTDA.